



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

En Arenys de Munt, a la fecha de la firma electrónica de las partes.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Rabasseda Y FERRER, con DNI 40295052H, alcalde del Ayuntamiento de Arenys de Munt, con NIF P-0800700-G, facultado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2018, asistido por la Sra. Maria del Carmen Gómez Muñoz-Torrero, secretario de la Corporación.

Y por otro, el Sr. ESTEVE TORRENT FONTBONA, con DNI 38851684S, que actúa facultad en fecha 12 de mayo de 2015 como Presidente del Centro Moral, entidad inscrita en el registro de asociaciones municipales con el núm. 6 y NIF G58176744.

Y por otro M. JOAQUIM GIOL Y AYMERICH en nombre y representación de la Mitra diocesana (Obispado y Diócesis de Girona), con CIF R1700002G, como propietaria del edificio situado en la Rambla Francesc Macià, 57, llamado Can Poleas, sede de la entidad Centro moral, quien delega en el Sr. Joan Soler y Ribas, con DNI 77916230G, como representante de la PARROQUIA IRIS DE ARENYS DE MUNT, con NIF R1700002G.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y necesaria para contratar y obligarse, y en consecuencia, de mutuo acuerdo:

MANIFIESTAN

I.- Que el fomento y la administración de los intereses propios del municipio forman parte del núcleo competencial de los ayuntamientos en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 66 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

II.- Que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su formalización responde exclusivamente al cumplimiento de una finalidad de interés público y el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, estabilidad presupuestaria, control del gasto y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

III.- Que la entidad CENTRO MORAL es una entidad asociativa, cultural y de ocio, sin ánimo de lucro, fundada en 1913 e interesada en la promoción de las actividades culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de sus estatutos reguladores. Hay un total de 575 socios familiares y 2.200 socios beneficiarios.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

IV.- Que Can Poleas, sede actual de la entidad Centro Moral, es un edificio centenario que forma parte de la historia y paisaje de Arenys de Munt; es propiedad del Obispado de Girona, que tiene realizada una cesión de uso del edificio por 25 años en la entidad Centro Moral, firmada ante notario en fecha 23/10/17, con número de protocolo 2109. El edificio presenta, en la actualidad, problemas de accesibilidad y seguridad.

V.- Que el Ayuntamiento de Arenys de Munt concurrió a la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Barcelona por el Programa complementario de reforma y mejora de equipamientos locales, en el marco del Plan "Red de Gobiernos Locales 2016-2019", Línea 5: edificios singulares y elementos patrimoniales, para la obra: Actuaciones en materia de accesibilidad, contra incendios y seguridad y actualización de instalaciones que garantice la viabilidad arquitectónica para la obtención de la licencia municipal de actividades del equipamiento emplazado en la Rambla Francesc Macià, 57, en el que la asociación Centro Moral de Arenys tiene cedido el uso y disfrute para desarrollar sus actividades y ésta ha otorgado la cantidad de 200.000 euros destinados a la ejecución de dichas obras.

VI.- Que el Ayuntamiento de Arenys de Munt, por su parte, ha considerado oportuno otorgar una subvención a la entidad CENTRO MORAL (NIF G58176744) por un importe de 40.000,00 €, con destino a Obras de rehabilitación edificio centro Moral.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El objeto del convenio es la regulación de la subvención de 240.000 euros, para los años 2018 hasta 2019, de las obras de rehabilitación del edificio sede de la entidad CENTRO MORAL destinadas a mejorar la accesibilidad del edificio y el cumplimiento de normas de supresión de barreras arquitectónicas, según proyecto de la empresa Grupo IDEA, por un total de 345.250 € + IVA, con el siguiente detalle:

- total ejecución material: 283.250 € + IVA
- total honorarios redacción de proyecto: 50.000 € + IVA
- total estudios técnicos adicionales: 12.000 € + IVA

1.2 La subvención va destinada a financiar los gastos derivados de esta finalidad que se produzcan durante los años 2018 y 2019.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

1.3 Periodo de ejecución

Inicio: 01 de enero de 2018

Finalización: 4 de octubre de 2019

2.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARENYS DE MUNT

2.1 Conceder el Centro Moral y al Obispado de Girona una subvención por importe de 240.000,00 €, con destino a las obras de rehabilitación, del que 200.000 € han sido concedidos por la Diputación de Barcelona.

2.2 Aprobar un gasto por importe de 240.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 830.334.78000 del presupuesto del año 2018, con el fin de hacer frente a la subvención otorgada.

2.3 Conceder un anticipo del 50% de la cantidad otorgada, que será abonada en un plazo máximo de 60 días desde la firma del presente convenio.

2.4 Hacer publicidad de la firma de este convenio a efectos de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, estabilidad presupuestaria, control del gasto y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

2.5 Comprobar, a través de los servicios técnicos municipales, que las obras se hayan ejecutado conforme el proyecto objeto de la subvención.

3.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

3.1 Contratar las obras correspondientes, arriba mencionadas, destinadas al edificio sede de la entidad Centro Moral de la población de Arenys de Munt.

3.2 Ejecutar las obras conforme el proyecto por el que se concede la subvención.

3.3 Abonar las facturas al contratista y / o empresas que deberán realizar las obras.

3.4 Justificar la subvención según lo establecido en la cláusula 6 de este convenio y en los términos que disponen las Bases Generales de Subvenciones.

4.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención desde el momento en que se firme el convenio por parte del representante del Obispado de Girona y del presidente de la entidad Centro Moral.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 7 de octubre de 2019. A pesar de que el propietario del edificio es el Obispado de Girona, mediante este convenio se autoriza la entidad Centro Moral, que



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

es quien tiene la cesión concedida por 25 años, a presentar los documentos justificativos de la realización del objeto subvencionado; esta documentación estará integrada por:

a) Contrato firmado por la ejecución de las obras o documento de compromiso de encargo de las mismas.

b) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) Una cuenta de resultados desglosando la totalidad de los ingresos y los gastos del proyecto/actividad/obra. La cuenta de resultados deberá expresarse en los mismos términos que se hizo en el presupuesto inicial, y deberán cuadrar los ingresos y los gastos.

d) El material que se haya editado para la publicidad de la actividad subvencionada, donde conste el escudo del Ayuntamiento de Arenys de Munt y la inscripción: Con el apoyo del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

e) Facturas que justifiquen el importe de las obras, las cuales deberán ser originales o copias compulsadas, correspondientes al periodo que se refleja en la cláusula 1.3 de este convenio, con el NIF o CIF de la entidad subvencionada o particular beneficiario y debe hacer referencia a la actuación subvencionada. Las facturas deberán especificar el IVA; en el caso de que una entidad esté exenta del IVA, deberá constar expresamente en la factura.

f) Comprobantes de pago de las facturas.

g) Petición de pago al Ayuntamiento.

h) Para la justificación de gastos del personal propio se presentará copia compulsada de las nóminas y de los TC de la Seguridad Social. Respecto de las nóminas del último mes, pueden aportar un certificado acreditativo de las obligaciones, así como respecto de las obligaciones con la Seguridad Social del último trimestre, y se debe acreditar posteriormente la efectividad de los pagos.

e) Se deberá justificar un gasto por un importe como mínimo igual al importe concedido.

6.- PRÓRROGA DE LA SUBVENCIÓN

No será posible la solicitud de prórroga de esta subvención, ya que los plazos están vinculados a los que establece la Diputación de Barcelona para la justificación de una parte del importe otorgado.

7.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

En caso de que la entidad beneficiaria no cumpla sus obligaciones de justificación, el Ayuntamiento podrá revocar la subvención otorgada y pedir el regreso de las cantidades otorgadas en concepto de anticipo.

8.- PAGO

El pago de la liquidación de la subvención se abonará pasado un máximo de 30 días desde que los técnicos municipales informen favorablemente la justificación de la subvención y sean aprobados por la Junta de Gobierno Local.

9.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que pueda obtener la entidad beneficiaria.

10.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde su firma y hasta el 7 de octubre de 2019 (fecha máxima de justificación).

11.- CLÁUSULA DE DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Y para que conste, ya los efectos legales oportunos, ambas partes en prueba de conformidad firman el presente convenio electrónicamente.

Joan Rabasseda i Ferrer

Alcalde del Ayuntamiento de
Arenys de Munt

Esteve Torrent Fontbona

Presidente del Centro Moral de
Arenys de Munt

M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero

Secretaria del Ayuntamiento de
Arenys de Munt

Joan Soler i Ribas

Representante de la Parroquia
de Arenys de Munt